



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 238 - 2018- CO-UNJ**

**Jaén, 10 de Mayo de 2018**

**VISTO:** El Oficio N° 030-2018/DRE-CAJ/DG-UESTP.SA de fecha 30 de abril de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 09 de mayo de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

El Director General del I.E.S.T.P. "San Agustín", a través del Oficio N° 030-2018/DRE-CAJ/DG-UESTP.SA de fecha 30 de abril de 2018; solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín";

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", tiene por objetivo que el Instituto "San Agustín" otorgue en sesión de uso a la Universidad Nacional de Jaén, para de su infraestructura y servicios básicos para el dictado de clases y función administrativa del Centro Pre - Universitario;

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín". 2) El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", y empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad; asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 238 - 2018- CO-UNJ** **Jaén, 10 de Mayo de 2018**

el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", el mismo como anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de tres (03) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", y empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)



## *Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional*



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"

Conste por el presente, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre - de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"**, con RUC N° 20479359033, debidamente representado por su Director General el Ing. **LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA**, identificado con DNI N° 27675646, con domicilio Institucional en la intersección de las calles Arana Vidal y Torre Tagle s/n, de esta ciudad de Jaén; a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El marco de un acuerdo común de cooperación que se busca firmar entre nuestras instituciones, el cual está conforme con la misión de la formación de profesionales en las distintas carreras que ofrecerá **LA UNIVERSIDAD** y que en coordinación mutua con **EL INSTITUTO** podrá realizarse una labor conjunta de acuerdo a los ejes transversales del trabajo académico que enmarcan los documentos de gestión de cada institución.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por **OBJETIVO** que el Instituto "San Agustín" otorgue en sesión de uso a la Universidad Nacional de Jaén, parte de su infraestructura y servicios básicos para el dictado de clases y función administrativa del Centro Pre – Universitario, según el siguiente detalle:

**ENERO a DICIEMBRE - 2018:** En el horario de 7:00 am. a 2:00 pm. de lunes a sábado, otorga Once (11) aulas, incluye cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas y una (01) oficina administrativa con servicio de internet en el horario de 7:00 am. a 2.00 pm., y préstamo de su auditorio (según disponibilidad)





## *Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional*



### CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

La forma de pago por la sesión de uso, se realizará de la siguiente manera:

MES	MONTO
ENERO	s/. 3,000.00
FEBRERO	s/. 3,000.00
MARZO	s/. 3,000.00
ABRIL	s/. 500.00
MAYO	s/. 3,000.00
JUNIO	s/. 3,000.00
JULIO	s/. 3,000.00
AGOSTO	s/. 500.00
SEPTIEMBRE	s/. 500.00
OCTUBRE	s/. 2,000.00
NOVIEMBRE	s/. 2,000.00
DICIEMBRE	s/. 2,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 25,500.00</b>

“Prevía conformidad de la directora (a) del Centro – Pre Universitario – UNJ.

En caso de deterioro de los ambientes materia del presente convenio por los ambientes materia del presente convenio específico por los usuarios de LA UNIVERSIDAD, ésta los solucionará inmediatamente en un plazo no mayor de 24 horas de haberse producido los hechos

### CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, efectuado por cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente Convenio Específico, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.





## Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



### CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que este convenio específico refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio será resuelta mediante trato directo y conciliación de las partes, Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe; no pudiendo exceder ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que les fueron asignadas, el Cepre UNJ no se responsabiliza por los bienes perdidos del Instituto fuera del horario establecido en el presente convenio.

Cualquier situación u hecho que ocurriera en el desarrollo del presente convenio y que no se encuentre tipificado en el convenio será resuelto por ambas partes.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad, en tres ejemplares en la ciudad de.....Jaén..... a los.....10.....días del Mes de.....Mayo.....del año 2018.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"SAN AGUSTÍN"  
*Luis A. Abad Arriaga*  
Dr. LUIS A. ABAD ARRIAGA  
C.M. 1027675846  
DIRECTOR GENERAL

**Ing. LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA**  
DIRECTOR GENERAL  
I.E.S.T.P. "San Agustín" – Jaén



*Edwin Guido Boza Condorena*  
**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Universidad Nacional de Jaén

**EL INSTITUTO**

**LA UNIVERSIDAD**